



San José, 20 de mayo de 2019  
**Oficio DH-PE-0367-2019**

Sr. Joel Hernández García  
Comisionado y Relator para Costa Rica  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Sr. Jorge Humberto Meza Flores  
Especialista en Derechos Humanos  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**ASUNTO: Observaciones de la Defensoría de la Defensoría de los Habitantes sobre la implementación de la Medida Cautelar N° 321-12 de la CIDH.**

Excelentísimos señores:

Me dirijo a ustedes para referirme a la implementación de la Medida Cautelar N° 321-12, con base en la información requerida a las instituciones gubernamentales, la comunicación directa con las personas peticionarias y beneficiarias de la Medida y su representación legal (Lic. Vanessa Jiménez de Forest Peoples Programme), así como las visitas *in situ* a los territorios indígenas.

La Defensoría de los Habitantes mantiene una intervención particularizada y constante en el territorio indígena Salitre desde el 1 de octubre del 2012, fecha en la que participó como mediadora en el conflicto suscitado en la comunidad de Cebror entre personas indígenas y no indígenas por la colocación de una cerca en una propiedad, el cual culminó con la suscripción de dos acuerdos con el gobierno de la República, los cuales nunca se cumplieron.

Desde esa fecha y hasta la emisión de la Medida Cautelar el 30 de abril del 2015, sobre el derecho a las tierras y territorio del pueblo indígena de Salitre, la Defensoría de los Habitantes, en diferentes ocasiones, ha solicitado más de 15 informes de cumplimiento a diferentes instituciones públicas, realizado múltiples visitas y reuniones en el territorio. Adicionalmente, la Defensoría se ha pronunciado sobre la inseguridad territorial en sus informes anuales de labores y ha incorporado señalamientos sobre el tema en los informes presentados ante Órganos de Tratados de Naciones Unidas.

**I.- Gestiones de seguimiento.** A partir de la emisión de la Medida Cautelar N° 321-12 de la CIDH y hasta el lamentable asesinato del líder indígena don Sergio Rojas Ortiz, se han realizado las siguientes gestiones de seguimiento a su implementación:

**1.- Remisión de informes a la CIDH**

- 10 de setiembre del 2015, se remitió informe de verificación *in situ* realizada en el territorio indígena Salitre e información sobre las acciones ejecutadas por el Estado costarricense.
- 22 de diciembre del 2017, se comunicaron las acciones realizadas por la Defensoría de los Habitantes durante el año 2017 en seguimiento a la implementación de la Medida.

- 14 de enero del 2019, se informó sobre las acciones realizadas por la Defensoría de los Habitantes durante el año 2018 con el propósito de dar seguimiento a la implementación de la Medida. La Defensoría indicó que las personas peticionarias informaron la ausencia de comunicación con el Estado, el desconocimiento de la autoridad encargada de dar seguimiento a la implementación de la Medida y la falta de ejecución de las medidas concertadas.

La Defensoría externó a la Comisión su preocupación por el débil accionar estatal en el proceso de implementación de las medidas concertadas con los pueblos indígenas de Salitre y Térraba y la falta de interés de las nuevas autoridades gubernamentales en el seguimiento al proceso.

## **2.- Comparecencias y reuniones.**

- Comparecencia ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa sobre la situación de conflicto y violencia en el territorio indígena Salitre y las acciones institucionales de atención.
- Reuniones con personas peticionarias y beneficiarias de la Medida Cautelar en la Defensoría de los Habitantes y en los territorios indígenas Térraba y Salitre; además, con organizaciones indígenas de ambos territorios.
- Reuniones con Alancay Morales, Karine Rinaldi y Vanessa Jiménez de la organización Forest Peoples Programme, representante de las personas peticionarias ante la CIDH.
- Reuniones con el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano y el Departamento de Desalojos del Ministerio de Seguridad Pública.
- Reuniones con autoridades locales de Buenos Aires: Alcalde Municipal, Jefatura de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública y Dirección del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud.

## **3.- Visitas in situ**

- I visita, del 31 de agosto al 02 de setiembre del 2015 al territorio indígena Salitre.
- II visita, del 18 de setiembre al 19 de setiembre del 2015 al territorio indígena Salitre.
- III visita, del 15 de marzo al 16 de marzo del 2018 a los territorios indígenas Térraba y Salitre.

## **4.- Capacitación**

- La Defensoría capacitó a 36 funcionarios policiales destacados en Salitre sobre derechos de los pueblos indígenas.

## **5.- Otras gestiones**

- Se remitió, al Ministerio de la Presidencia, un detalle de las gestiones realizadas por la Defensoría en atención a los conflictos en el Territorio Indígena Salitre.

- Se han realizado aproximadamente 20 solicitudes de informes sobre la implementación de la Medida, y los protocolos suscritos con los territorios en temas relacionados con la inseguridad en los territorios indígenas Salitre y Térraba, dirigidas al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y Paz; Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, y Departamento de Desalojos del Ministerio de Seguridad Pública.
- En los apartados de los Informes Anuales de Labores de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, presentados ante la Asamblea Legislativa, se ha hecho referencia a la medida cautelar.
- Informe sobre el Examen Periódico Universal (EPU), octubre del 2018., en el que se hizo referencia a la medida cautelar.
- Informe Alterno al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, julio del 2015.
- Informe Alternativo independiente ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, enero del 2016.

## **II.- Observaciones relacionadas con la implementación de la Medida Cautelar**

- Hasta la fecha, las acciones gubernamentales para implementar la Medida han sido ineficaces, desestructuradas y aisladas, lo cual ha denotado la ausencia de compromiso por parte de las autoridades estatales. De la misma manera se ha abordado la inseguridad territorial de los territorios indígenas ubicados en el cantón de Buenos Aires, particularmente Térraba y Salitre.
- Las acciones estatales que se han realizado, no han generado la disminución y cese de los conflictos y hechos de violencia en la zona, por el contrario, la violencia se ha acrecentado y por tanto el ambiente de inseguridad también. Incluso en el cantón de Buenos Aires se han exacerbado las manifestaciones de discriminación étnica y patrones de violencia que no solo son inaceptables, sino que deberían ser atendidas con diligencia. Deben priorizarse acciones contundentes contra el racismo, y de prevención y erradicación de toda manifestación de violencia o discriminación basada en razones étnicas.
- No ha existido canal ni mecanismo de comunicación eficiente y permanente del gobierno con los pueblos indígenas que facilite el diálogo de buena fe para la atención y construcción de acciones. Los pueblos indígenas han insistido en la necesidad de que se defina una representación gubernamental con capacidad de toma de decisión, liderazgo, diálogo y consenso que se presente a la zona y se mantenga el tiempo que sea necesario, para atender de manera prioritaria y efectiva la situación.
- El Estado -quien es el responsable de la seguridad territorial-, a partir de sus omisiones y actuaciones reactivas, ha propiciado que se identifique la situación como la simple existencia de conflictos entre personas indígenas y no indígenas e incluso entre indígenas, por la posesión y titularidad de las tierras indígenas.

San José, 20 de mayo de 2019  
**Oficio DH-PE-0367-2019**

- Ante los hechos conflictivos y violentos que se han presentado en los territorios indígenas, la respuesta gubernamental ha sido el aumento temporal de la presencia policial en los territorios, es decir, la cara visible del gobierno en Buenos Aires ha sido la de la Policía (Fuerza Pública), la cual, si bien tiene un importante rol, no es la llamada a liderar el proceso de atención y bajo estas circunstancias se encuentra frente al riesgo de participar en situaciones más allá de sus competencias. La Medida Cautelar no resultó en la dotación de más personal en la zona, lo cual ha provocado que la población no indígena del cantón responsabilice a las personas indígenas de la inseguridad en el resto del cantón en los momentos en los que se ha reforzado la presencia en los territorios.
- Los reportes y bitácoras de atención elaborados por la Fuerza Pública no han generado acciones de seguridad en beneficio de la población indígena.
- El gobierno ha estado interviniendo bajo la expectativa de la judicialización de las situaciones que se presentan en la zona. Lo cual, debido a los plazos de resolución muy amplios, no logran disminuir la tensión.
- Los periodos de tiempo en que no se han reportado incidentes, no han sido utilizados eficientemente para –en el marco de una estrategia integral de intervención- desarrollar acciones de prevención, pacificación y cualquier otra acción relacionada con la atención estructural del conflicto.
- Por varias décadas los pueblos indígenas han presentado solicitudes y propuestas al Estado para que se les garantice el control, propiedad, uso y goce de las tierras que se declararon territorios indígenas y de las tierras ancestrales, sin embargo, históricamente han sido invisibilizadas y desatendidas. Las causas de la inseguridad territorial son históricas y requieren de una atención profunda e integral para poder resolverlas estructural y sosteniblemente.
- El Plan de Recuperación de Tierras Indígenas (Plan RTI) es un proyecto nacional que no atiende ni resuelve la situación estructural. Pese a que su plazo de ejecución es de 6 años, solo arrojará el estado de ocupación de las tierras indígenas para realizar los procesos indemnizatorios y de desocupación que correspondan.
- Durante más de cuatro años, la falta de ejecución de los 8 desalojos administrativos ha provocado su judicialización y el inicio de un nuevo plazo de trámite.
- Es necesario que el gobierno garantice mecanismos de diálogo e información transparentes, efectivos, oportunos, y sostenibles. Asimismo, que las acciones acordadas con los pueblos indígenas sean atendidas por instancias con capacidad real de ejecución y se garantice su seguimiento y valoración de resultados.
- En relación con el Poder Judicial y dado el incremento de la judicialización de los procesos, debe velarse por la objetividad de las actuaciones, por garantizar que la atención sea brindada por personas sin ningún vínculo o interés sobre las tierras y territorios, que los procedimientos sean accesibles y que estén sometidos a demoras irrazonables.



La Defensoría  
de los Habitantes

San José, 20 de mayo de 2019  
**Oficio DH-PE-0367-2019**

Esperando que las observaciones planteadas colaboren en la construcción de recomendaciones y acciones sostenibles, consistentes y pertinentes, deseo los mejores resultados de su visita al país.

Aprovecho la ocasión para reiterarles las muestras de mi más alta consideración y estima.

Cordialmente,

**CATALINA CRESPO SANCHO (FIRMA)** Firmado digitalmente por  
CATALINA CRESPO SANCHO (FIRMA)  
Fecha: 2019.05.11 06:47:35  
-06'00'

Catalina Crespo Sancho, PhD  
Defensora de los Habitantes de la República.

C.c. Comunidad indígena, territorio indígena Térraba.  
Comunidad indígena, territorio indígena Salitre.  
Sra. Vanessa Jiménez. Forest Peoples Programme. Correo: [vjimenez342@gmail.com](mailto:vjimenez342@gmail.com)